

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE CENTRO, TABASCO.**

**Y  
POR LA OTRA PARTE**





**LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
TABASCO.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO; A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN PARA PROTEGER DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MTRO. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DIF MUNICIPAL” Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. EDITH GUADALUPE MAGAÑA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara el “DIF MUNICIPAL”, a través de su representante legal que:
  - 1.1. Que es un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con patrimonio propio y representación jurídica creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, mediante decreto número 0439, publicado en el Periódico Oficial del estado libre y soberano de Tabasco, n°. 4517, de fecha 27 de diciembre de 1985 y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, mediante decreto 0516, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, N°. 4662 de fecha 27 de diciembre de 1986, se crea el Dif Municipal de Centro.
  - 1.2. Que tiene como finalidad: impulsar y brindar asistencia social a grupos vulnerables del municipio de Centro, alimentación, educación, capacitación para el trabajo, asistencia jurídica y apoyo a la discapacidad; en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio del Centro.

- 1.3. Que tiene por objeto: contribuir a que los grupos en desventaja social, en riesgo y/o situaciones de vulnerabilidad, reciban el beneficio de los programas sociales, los cuales les permitan mejorar sus condiciones de vida.
  - 1.4. Que el **Maestro Izcoatl Jiménez Vargas**, acredita su carácter de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco; en términos del nombramiento otorgado por la Mtra. Yolanda Osuna Huerta, presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 05 de octubre de 2021 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna. 
  - 1.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Campo Samaria, sin número, esquina Cunduacán del Fraccionamiento Carrizal, Villahermosa, Tabasco. 
  - 1.6. Señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico **direccion.smdifcentro@gmail.com** y los números telefónicos 99 33 15 17 25.
  - 1.7. Que con fecha 16 de diciembre de 2021, se firmó Convenio General de Colaboración con "LA CEDH", y en alcance a la cláusula segunda del citado documento, se expide el presente. 
2. Declara "LA CEDH", a través de su representante legal que:
- 2.1. Es un Organismo Público Autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; además del Decreto Número 210 de fecha 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, del suplemento 7310 C, Época 6ª, número 30083. 



- 2.2. De acuerdo a los considerandos NOVENO Y DÉCIMO CUARTO de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros organismos sociales o privados municipales, estatales, nacionales e internacionales; además de dar atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes; es de importancia la interrelación con **organismos de carácter municipal**.
- 2.3. El artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala como atribuciones de **"LA CEDH"**, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en esta entidad federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.
- 2.4. Su Titular, el **Doctor en Derecho José Antonio Morales Notario**, fue electo como Presidente a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años de acuerdo al Decreto 287, publicado el 6 de marzo del 2021 en el Periódico Oficial del Estado libre y soberano de Tabasco y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, así como el Artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la Declaración que antecede.
- 2.5. Que la **Licenciada Edith Guadalupe Magaña Hernández**, acredita su carácter de Titular de la Unidad De Asuntos Jurídicos de **"LA CEDH"**, mediante nombramiento otorgado por el Doctor en Derecho JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, Presidente de **"LA CEDH"**, de fecha 05 de abril de 2021 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- 2.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina, Número 503, Colonia casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 2.7. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico **juridico@cedhtabasco.org.mx** y los números telefónicos 99 33 15 34 67 y 99 33 15 35 45 ext. 31.
- 2.8. Que su registro federal de contribuyentes es **CED930106AX2**.

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y han convenido en celebrar el presente Convenio de Colaboración y coordinación, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objetivo principal del presente Convenio es la realización de jornadas, talleres, conferencias y capacitaciones en cumplimiento al componente de promoción y difusión de derechos humanos, a través del calendario de actividades que para estos efectos pacten "LAS PARTES".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "DIF MUNICIPAL":** Para el cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento se compromete a:

- a) Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de jornadas, talleres, conferencias, foros sobre la difusión de los derechos humanos, en general y en particular en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- b) Colaborar con "LA CEDH" en el desarrollo de un programa encaminado a la difusión y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.



- c) Las demás necesarias para la correcta implementación del objeto del presente instrumento.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal, cualquier información que sea de su conocimiento relacionado a los procedimientos que se inicien o se den seguimiento ante "LA CEDH".

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA CEDH":** Para el cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, la institución se compromete a:

- a) Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de jornadas, talleres, conferencias, foros sobre la difusión de los derechos humanos, en general y en particular en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- b) Colaborar con "DIF MUNICIPAL" en el desarrollo de un programa encaminado a la difusión y promoción de los derechos humanos de niñas, Niños y adolescentes.
- c) Las demás necesarias para la correcta implementación del objeto del presente instrumento.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal, cualquier información que sea de su conocimiento relacionado a los procedimientos administrativos que se inicien o se den seguimiento ante "DIF MUNICIPAL".

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** Convienen que las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección

intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"DIF MUNICIPAL"** y **"LA CEDH"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas institucionales, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que, **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** guardarán en términos de lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco y demás normatividad aplicable en la materia, confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, así como la que **"LAS PARTES"** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades e información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.



**OCTAVA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “**LAS PARTES**” atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, le podrán hacer las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una duración de un año, contados a partir de la fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de “**LAS PARTES**”, así mismo, dejará de surtir efectos cuando éstas así lo determinen de común acuerdo, cuando se cumpla con el objeto del mismo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir.

**DÉCIMA PRIMERA. MONTO FINANCIERO.** “**LAS PARTES**” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.



**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

**DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que, durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio, se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que, toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable, y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la cláusula décima quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES", manifiestan que, en la elaboración del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes.

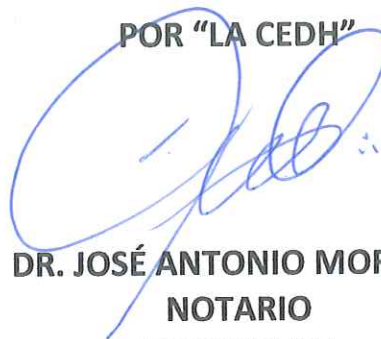
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 16 de diciembre de 2021.

**POR "EL DIF MUNICIPAL"**



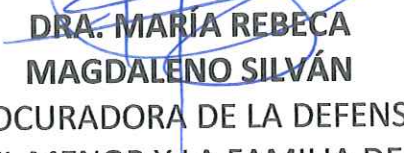
**MTRO. IZCOATL JIMÉNEZ  
VARGAS  
DIRECTOR**

**POR "LA CEDH"**

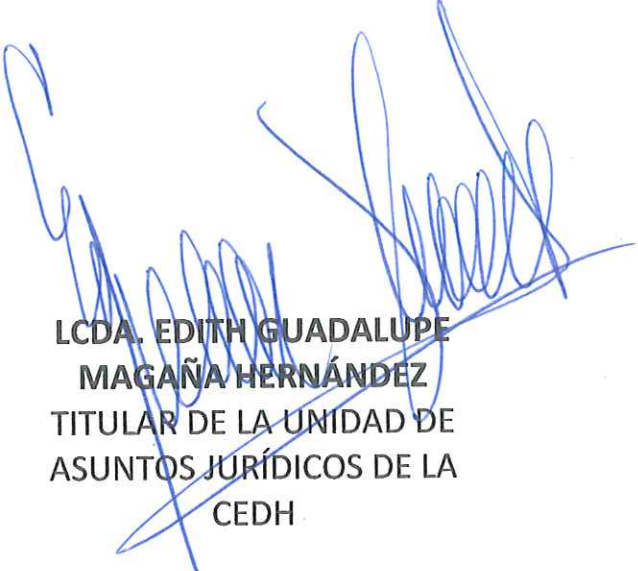


**DR. JOSÉ ANTONIO MORALES  
NOTARIO  
PRESIDENTE**

**TESTIGOS**



**DRA. MARÍA REBECA  
MAGDALENO SILVÁN  
PROCURADORA DE LA DEFENSA  
DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL  
DIF CENTRO**



**LCDA. EDITH GUADALUPE  
MAGAÑA HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
CEDH**

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CENTRO, TABASCO (DIF MUNICIPAL) Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO (CEDH), CONSTANTE EN 09 FOJAS, CELEBRADO CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021. -

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.